RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN INDEPENDIENTE DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DE BADAJOZ (CIEM), DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE IMPULSO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: PROYECTO "MOVILIDAD LABORAL SEGURA EXTREMADURA" (Campaña de sensibilización para la prevención de los accidentes laborales de tráfico en Extremadura)

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo y en atención a los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 21 de septiembre de 2026, presentada por D. José Luis Iniesta Gallardo, con NIF nº 008862626-J, en calidad de representante legal de la **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)**, se formuló solicitud de concesión directa de una subvención destinada a financiar actividades de impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)**, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades relacionadas con la promoción de la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normativa preventiva, que entran dentro del ámbito

Copia Electrónica Auténtica

competencial de la Dirección General de Trabajo, que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no concurre en ella ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y que se cumplen los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, de 13 de octubre de 2026, emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)**, con NIF G5615787-8 a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del *Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm.105, de 3 de junio de 2026)* habiendo sido delegado el ejercicio de dicha competencia en la Directora General de Trabajo mediante *Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026).*

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Copia Electrónica Auténtica

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, constituye el pilar fundamental para el desarrollo de una política de protección de la salud de las personas trabajadoras mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo, teniendo como principal objetivo la promoción y protección de la seguridad y salud en el ámbito laboral mediante la adopción de medidas y el desarrollo de actividades preventivas.

En el apartado 4 de su Exposición de Motivos se establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales, entendida como el conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a promover la mejora de las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, se articula sobre los principios de eficacia, coordinación y participación.

Asimismo, el artículo 5.3 de la citada Ley dispone que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la reducción de los riesgos laborales y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.

La participación de las organizaciones empresariales en el desarrollo de actividades de información, asesoramiento y sensibilización constituye un instrumento eficaz para favorecer la implantación de la cultura preventiva en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas y entre las personas trabajadoras autónomas.

Por su parte, el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales 2024-2027 constituye el principal instrumento de planificación de las políticas preventivas en Extremadura, estableciendo entre sus objetivos el fortalecimiento de la cultura preventiva, la mejora de la gestión de la prevención en las empresas y el impulso de actuaciones de información, asesoramiento y asistencia técnica dirigidas al tejido productivo extremeño.

Copia Electrónica Auténtica

Este marco regional se integra en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada por el Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, que persigue avanzar hacia entornos de trabajo seguros, saludables e inclusivos y reforzar la integración de la prevención de riesgos laborales en las pequeñas y medianas empresas.

La **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)** desarrolla actividades de representación, apoyo y asesoramiento dirigidas a empresas y personas trabajadoras autónomas de la provincia de Badajoz, disponiendo de capacidad para desarrollar actuaciones de información, divulgación y sensibilización preventiva entre sus entidades asociadas.

Las actuaciones incluidas en el Plan presentado por la entidad solicitante tienen por finalidad reforzar la información, el asesoramiento técnico y la sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales, favoreciendo el cumplimiento de la normativa preventiva y la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral.

Dichas actuaciones presentan un evidente interés público, social y económico, al contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral, a la mejora de la cultura preventiva y al fortalecimiento de la seguridad y salud en el tejido empresarial de la provincia de Badajoz.

En definitiva, la naturaleza de las actuaciones proyectadas, el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, su implantación territorial y su capacidad para difundir y trasladar la cultura preventiva entre las empresas y personas trabajadoras autónomas justifican la concesión directa de la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento a favor de la **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM)** por concurrir razones de interés público, social y económico.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente propuesta de resolución es la concesión de una subvención directa a la **Confederación Independiente de Empresarios y Autónomos de Badajoz (CIEM), con** NIF G5615787-8 para la ejecución durante el ejercicio 2026 de actuaciones de información, asesoramiento, asistencia técnica, sensibilización y divulgación dirigidas a promover el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales entre las empresas y personas trabajadoras autónomas de la provincia de Badajoz.

Tiene como objetivo general contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral y favorecer la reducción de la siniestralidad laboral mediante el desarrollo de actuaciones preventivas dirigidas al tejido empresarial.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables

Copia Electrónica Auténtica

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y visto el Plan de Actuaciones 2026 presentado por CIEM, dirigido a reforzar la cultura preventiva y promover el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en Extremadura mediante actuaciones de información, sensibilización, asesoramiento y divulgación en materias consideradas prioritarias, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

CIEM propone desarrollar el proyecto **"Movilidad Laboral Segura Extremadura"**, una actuación de prevención de riesgos laborales centrada específicamente en la prevención de los accidentes laborales relacionados con el tráfico y los desplazamientos vinculados al trabajo.

La intervención se configura como una campaña preventiva multicanal de ámbito autonómico, dirigida a empresas, personas trabajadoras y trabajadores autónomos. Su diseño combina presencia en espacios físicos de elevada visibilidad, radio, medios digitales, contenidos audiovisuales preventivos y un espacio web específico que permitirá ampliar y prolongar el alcance de los mensajes.

 Campaña de comunicación exterior en Badajoz, Cáceres y Mérida.

 Campaña radiofónica con dos piezas diferenciadas.

 Campaña de difusión en medios digitales, redes sociales, web y correo electrónico.

 Desarrollo de materiales preventivos audiovisuales y gráficos.

 Creación de un espacio específico sobre movilidad laboral segura dentro de la web de CIEM.

 Utilización de códigos QR para facilitar el acceso inmediato a los recursos preventivos.

 Difusión complementaria a través de los canales empresariales e institucionales de CIEM.

Todas las actuaciones compartirán una identidad gráfica y un concepto comunicativo homogéneo, de forma que los distintos canales refuercen un mismo mensaje preventivo. Lema de campaña: "DEL TRABAJO A CASA, SEGURO"

En definitiva, "Movilidad Laboral Segura Extremadura" plantea una actuación preventiva específica, coherente con la necesidad de sensibilizar sobre los riesgos asociados al tráfico y a los desplazamientos laborales, y viable dentro del periodo de ejecución disponible. La combinación de contenidos técnicos, publicidad exterior, radio, medios digitales, web y recursos audiovisuales permite desarrollar una campaña de amplio alcance, con entregables concretos y un sistema de seguimiento basado en evidencias verificables.

El proyecto persigue reforzar la cultura preventiva de empresas, personas trabajadoras y trabajadores autónomos de Extremadura, trasladando la prevención de riesgos laborales al ámbito de la movilidad y facilitando recursos prácticos que puedan mantenerse y reutilizarse más allá de la duración de la campaña.

Para el desempeño de estas actividades es necesario contar con personal técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como el desarrollo de un material relacionado con las comunicación y diseño, todo ello ejecutado con un presupuesto o coste de actuación de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS** (33.330 euros), conforme al siguiente desglose:

Copia Electrónica Auténtica

PRESUPUESTO CIEM - PROYECTO PRL "MOVILIDAD LABORAL SEGURA EN EXTREMADURA"	
PARTIDAS	**IMPORTES**
Personal propio de CIEM	7.031,27 €
Campaña de comunicación en seguridad vial en medios físicos en 3 ciudades	10.890,00 €
Campaña de comunicación en seguridad vial en medios audiovisuales (radio, RRSS, web)	3.993,00 €
Desarrollo de materiales audiovisuales	11.222,75 €
Dietas y desplazamientos	192,98 €
TOTAL	**33.330,00 €**

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe total de la subvención asciende a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (33.330,00€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000, proyecto de gasto 20240307 "Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, aprobados por la Ley 2/2026, de 3 de agosto, y financiados con recursos propios de la Comunidad Autónoma.

QUINTO. Pago de la subvención.

1. Se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, a la firma de la resolución, una vez quede demostrado que se cumplen las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización del pago anticipado y a cuenta señalado anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda**.**

2. Con carácter previo a la realización del pago previsto en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus

Copia Electrónica Auténtica

obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 1 de abril de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, una muestra de la campaña exterior de seguridad vial laboral que se lleven a cabo, así como los cuatro vídeos preventivos, las cuatro infografías preventivas, las dos cuñas radiofónicas y los materiales diferenciados elaborados. Además, se incluirá el enlace para poder comprobar la habilitación dentro de la web de CIEM del espacio específico denominado "Movilidad Laboral Segura", así como una lista de las campañas radiofónicas y difusión en medios digitales (todo ello en función del contenido del Proyecto que acompaña a la solicitud de concesión de esta subvención).

Junto a dicha memoria deberá aportarse la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre las actuaciones que han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada dé gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.

- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.

Copia Electrónica Auténtica

- Objeto del desplazamiento y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. La memoria de actuación y la relación clasificada de gastos deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen,

Copia Electrónica Auténtica

presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2027.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Copia Electrónica Auténtica

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida**.**

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención

DÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la

Copia Electrónica Auténtica

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DÉCIMOPRIMERO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a CIEM se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del

Copia Electrónica Auténtica

Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General

(DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026)).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXUJPZU8UN5YHZX9JDSL3XQG4B4	Fecha	26/10/2026 15:03:04
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12